



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Circular

Número:

Referencia: Circula aclaratoria VEP

Circular DN N° 23

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a ustedes con relación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Disposición DN N° 107/18 respecto del pago de los aranceles y demás conceptos correspondientes a los trámites de inscripción inicial de dominio.

En ese sentido cabe señalar que cuando el pago se efectivice mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta del funcionario a cargo del Registro Seccional, bastará con que se acompañe en la sede registral la impresión del presupuesto que arroje el estimador de costos. En esa senda, entonces, no resultará necesaria la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP).

Asimismo, se recuerda a usted que ésta operatoria no resulta obligatoria cuando se trate de trámites presentados por el propio adquirente, en el cual podrá cobrarse el mismo en la caja de la sede registral

Saludo a usted muy atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S. _____ / _____ D.

